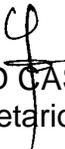




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 9 de febrero de 2024.

  
JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**

**RAD.: 707174089001-2016-00099-00**

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: JOAQUÍN DONALDO GONZÁLEZ PERÉZ  
GILBERTO GARCÍA RINCÓN**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300047-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.751.175,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2024 por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$13.248.815,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300047-2, la cual incluyó el capital por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$355.325,00), y los intereses moratorios causados desde el día 16 de octubre de 2010 hasta el día 19 de enero de 2024 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.438.766,00,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré número 96300047-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

(\$6.751.175,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2024 por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$13.248.815,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300047-2, la cual incluyó el capital por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$355.325,00), y los intereses moratorios causados desde el día 16 de octubre de 2010 hasta el día 19 de enero de 2024 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.438.766,00,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
**JUEZ**

*Nelly Ortiz P.*